



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

noticia del pleito, que en dho. R. Chancilleria se havia segui-  
do por Luis de tarraça hijo de Gaspar de tarraça nuevo Sento  
abuelo con el Sr. fiscal de S. Mag. y el Consejo de la Villa de  
Almanza, en cuyo auto por sentencia pronunciado por dho.  
Sr. Alcaldes en el año de mil quinientos quarenta y una  
havia sido delaxado el referido Luis tarraça por hijo d'algo  
en posesion, y propiedad, pedimos y suplicamos a dho. Sr.  
se sirviesen mandar, que Sr. Andres de Capedel C. no mayor  
de la Sala de hijos d'algo con citacion del Sr. fiscal de S. M.  
nos diese testimonio en suenta y relacion de dho. auto, y de lo  
que en ellos se havia articulado y justificado por el referido  
Luis tarraça, y con insercion de la sentencia que en ellos se  
havia pronunciado, cuyo testimonio, y otra justificacione practi-  
cadas con citacion del Sindico de esta Villa, havundose visto  
por dho. Señores, y la Respuesta dada por dho. Sr. fiscal,  
el pedimento ultimamte dado por nosotros en vista de lo en  
el deducido, y alegado, fue acordado por dho. Señores dar  
la R. provision con la que requerimos a dho. en la  
mejor via, y forma que de dho. haya lugar = A dho. pedimos  
y suplim. se hayan y tengan por requeridos con dho.  
R. provision, y en su execucion, y cumplimiento nos guarden  
y hagan guardar, y que con efecto se nos guarden todas  
las exenciones, franquicias, y preeminencias, que en

*[Handwritten signature]*

